

recurso contra esta Resolución y a salvo de las acciones ante autoridad o jurisdicción competente.

Interin se resuelve la discrepancia, el trabajador recibirá el Plus de Actividad con arreglo a los rendimientos mínimos establecidos por la Empresa. Dictada la Resolución, si los rendimientos marcados por la Comisión Mixta fueran inferiores a los establecidos por la Empresa, ésta vendrá obligada a abonar las diferencias correspondientes al Plus de Actividad en concepto de prima a la producción.

Segunda.—Para todo lo no previsto en el presente Convenio, y concretamente en lo que respecta a organización de trabajo, bases de productividad, antigüedad, plantillas, ingresos, ascensos, período de prueba, vacaciones, excedencias, permisos, licencias, servicio militar, trabajo nocturno y trabajo de personal femenino, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel.

Tercera.—*Repercusión en precios.*—Ambas representaciones componentes de la Comisión Deliberadora declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Cuarta.—La jornada que se establece en el artículo 30 del presente Convenio será de obligatoria aplicación en la totalidad de las Empresas radicadas en las provincias que se especifican en el artículo 1.º, no será computable a efectos de condiciones globales en comparación de este texto con cualquier otro pacto colectivo sindical del ámbito que fuere.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*CORRECCION de errores de la Orden de 10 de mayo de 1973 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto de Estudios Turísticos.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 26 de mayo de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna de la página 10630, en la segunda línea del preámbulo, donde dice: «...Decreto 3520/1971, de 26 de noviembre...», debe decir: «...Decreto 3520/1970, de 26 de noviembre...».

En la primera columna de la página 10631, al final del artículo tercero del Reglamento, donde dice: «...superpuesta a los trazos de la Y y la T.», debe decir: «...superpuesta a los trazos de la I y la T.».

En la misma columna de la misma página, al principio del artículo 4.º, donde dice: «Por el Ministerio de Información y Turismo...», debe decir: «Por el Ministro de Información y Turismo...».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se dispone cese don Pedro García Pascual como Subdirector general de Servicios de la Presidencia del Gobierno.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer cese don Pedro García Pascual como Subdirector general de Servicios de la Presidencia del Gobierno, por haber sido nombrado Director general de Servicios de dicho Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

*ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se nombra Subdirector general de Servicios de la Presidencia del Gobierno a don Juan Abril Hernández.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Servicios de la Presidencia del Gobierno a don Juan Abril Hernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de junio de 1973 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 19 de junio de 1973, páginas 12461 y 12462, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la relación de destinos adjudicados, a continuación del primer destino y delante de la línea que dice: «Delegaciones Provinciales», debe figurar la siguiente, que fué indebidamente omitida: «Ministerio de Hacienda».

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1315/1973, de 14 de junio, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don José Pérez García pase a la situación de reserva.*

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don José Pérez García pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día once de junio del corriente año, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS